

- a) Peticionario: D. Alejandro Jiménez Jarrero y tres más con domicilio en Logroño, c/ San Antón, 23.  
 b) Lugar donde se va establecer la instalación: Villamediana.  
 c) Finalidad de la instalación: Electrificación casa de campo.  
 d) Características principales: Línea aérea de Baja Tensión.  
 e) Presupuesto: 525.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entrepantalla y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.748.

Logroño, 15 de octubre de 1986.— El Director Regional de Industria y Comercio, José M<sup>a</sup> Subero Díaz.

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública* III.A.502

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y

artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea y Centro de Transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.  
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.  
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.  
 d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV. y Centro de Transformación "Urbe-Rioja".  
 e) Presupuesto: 1.327.767 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entrepantalla y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.749.

Logroño, 15 de octubre de 1986.— El Director Regional de Industria y Comercio, José M<sup>a</sup> Subero Díaz.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DE GOBIERNO EN LA RIOJA

#### Notificación

III.B.901

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Doña Lucía Carrillo Terroba, con último domicilio conocido en la ciudad de Logroño, c/ Vara de Rey, 41, se hace público que la Subsecretaría del Ministerio del Interior ha dictado, con fecha de 7 de julio pasado, resolución desestimando el recurso de Alzada que tenía interpuesto contra la sanción de esta Delegación del Gobierno, de fecha 30 de abril de 1985, por ausencia de medidas de seguridad en una armería de su propiedad y se le advierte de su derecho de interponer contra ella recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

Logroño, 9 de octubre de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

*Circular n.º 14/1986 sobre celebración de Elecciones a Representantes del Personal al servicio de las Entidades Locales* III.B.902

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 29 de septiembre último, me dice lo siguiente:

"Al servicio de las Entidades Locales existe personal sujeto a régimen del derecho laboral y personal sujeto a una relación de carácter administrativo o estatutario.

Estos dos distintos regímenes jurídicos obligan a seguir distintas pautas ante la celebración de elecciones a representantes del personal ante las mismas.

En su consecuencia, esta Dirección General, con el fin de canalizar dicho proceso, ha resuelto impartir las siguientes Instrucciones:

1º.— El personal laboral de las Corporaciones Locales, podrá celebrar elecciones a representantes de este colectivo ante la Administración, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del presente año, periodo correspondiente a las fechas aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales.

El proceso electoral se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 1311/86, de 13 de junio (B.O.E. del 1 de julio), sobre normas para la celebración de elecciones a los órganos de representación de los trabajadores en la Empresa.

2º.— Respecto del personal sujeto a una relación de carácter administrativo, en la que estarían comprendidos los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos, la Ley 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, establece en la disposición adicional segunda, apartado 2, que una Ley regulará los órganos de representación de los funcionarios ante las Administraciones Públicas.

La reserva de Ley que el artículo 103.3 de la Constitución Española efectúa sobre la regulación de las peculiaridades del ejercicio del derecho de sindicación de los funcionarios públicos, impide la celebración de elecciones en las Corporaciones Locales, basadas en su normativa con rango legal inferior a la Ley, incluso la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1981 (B.O.E. del 4 de febrero)".

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos debiendo ajustarse a la normativa vigente, significándole que sólo en el caso de personal laboral podrán celebrarse las elecciones de referencia, ya que en los supuestos que afecta a funcionarios de carrera o interinos que impliquen una relación de carácter administrativo la invocada Ley de 2 de agosto de 1985 de Libertad Sindical establece, que una Ley regulará los órganos de representación de los Funcionarios ante las Administraciones

Públicas.

Logroño, 8 de octubre de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

### DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### Servidumbre de paso para instalación eléctrica III.B.903

Visto el expediente n.º AT-20.317 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A. domiciliada en Logroño, Polígono de San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de línea eléctrica a 66 KV. "El Sequero-Apoyo 139 de la Logroño-Calahorra".

Resultando que por la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 13 de mayo de 1986 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado n.º 151 de 18 de junio de 1986 y en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 65 de 3 de junio de 1986.

Resultando que para la ejecución de la Resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcelas números 4 y 12.— Nueva Junta Liquidadora del Grupo Sindical de Colonización n.º 24 de Arrúbal, con domicilio en Arrúbal (La Rioja), siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Parcela n.º 4.— Colocación de dos apoyos (uno metálico y otro de hormigón), que ocupan una superficie de 7,57 m<sup>2</sup> y vuelo sobre 290 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 5 m.

Parcela n.º 12.— Colocación de 8 apoyos (2 metálicos y 6 de hormigón), que ocupan una superficie de 18,92 m<sup>2</sup>. y vuelo sobre 1.200 m. de 3 conductores y altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 5 m.

Parcela n.º 5 a).— Firestone Hispania, S.A. con domicilio en Basauri, Bilbao, apartado 406, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Colocación de dos apoyos de hormigón que ocupan una superficie de 1,62 m<sup>2</sup>. y vuelo sobre 250 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 5 m.

Resultando que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el Diario "La Rioja" del 31 de julio de 1986 y en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 92 de 5 de agosto de 1986, así como habiendo sido comunicado directamente a los interesados.

Resultando que en el plazo establecido al efecto, no ha tenido entrada en el registro de la Dirección Provincial alegación alguna al respecto.

Vistos la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de línea eléctrica a 66 KV. "El Sequero-Apoyo 139 de la Logroño-Calahorra".

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recepción.